

26 de noviembre de 2025

Señores accionistas de
Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A.
Presente

Ref. Pronunciamiento individual respecto a operación con partes relacionadas – Contrato de reaseguro con Liberty Mutual Insurance Company.

Sres. accionistas:

El 30 de octubre de 2025 el directorio de Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A. ("Liberty Mutual Surety Chile") acordó convocar a una junta extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 27 de noviembre de 2025, con el objeto de someter a su aprobación la celebración del contrato de la referencia (el "Reaseguro").

En virtud del Reaseguro, Liberty Mutual Surety Chile transferirá a Liberty Mutual Insurance Company el 100% del riesgo asociado a determinadas pólizas de garantía, asumiendo esta última la responsabilidad y comprometiéndose a compensar a Liberty Mutual Surety Chile por las obligaciones cubiertas.

La operación de reaseguro se enmarca dentro del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, ya que, conforme a la Ley de Mercado de Valores N° 18.045, ambas compañías pertenecen al mismo grupo empresarial "Liberty Mutual Group", considerándose partes relacionadas, aplicándose por tanto las disposiciones del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

En mi calidad de Directora Suplente de Liberty Mutual Surety Chile, y en cumplimiento del mandato legal del numeral 5) del artículo 147 de la Ley N° 18.046, emito la presente opinión sobre la conveniencia del Reaseguro para el interés social de la Sociedad, considerando además el informe de los evaluadores independientes Forvis Mazars Auditores Consultores, haciendo presente que, independientemente, es responsabilidad de cada accionista evaluar y asesorarse de manera independiente respecto de su participación y votación en la junta.

Relación con las contrapartes del Reaseguro o interés en él.

Fui designada Directora Suplente de Liberty Mutual Surety Chile en junta ordinaria de accionista de fecha 21 de abril de 2025, con el voto favorable de Liberty Mutual Latin Holdings LLC, titular del 99% de las acciones de la sociedad.

Este accionista controlador es parte relacionada de Liberty Mutual Insurance Company, contraparte en el Reaseguro.

Asimismo, me desempeño como "Counsel" de Liberty Mutual Surety – Latin America and Caribbean.

Fuera de lo anterior, no tengo otro interés en el Reaseguro.

Conveniencia del Reaseguro para el interés social.

En virtud de los antecedentes presentados, incluyendo el informe de los evaluadores independientes Forvis Mazars Auditores Consultores, considero que:

- La operación permite cumplir con la normativa legal vigente, así como con la Política de Reaseguros del grupo.
- La operación es esencial para la operación de la Sociedad, dado que dentro de su Política de Reaseguro se establece que LMSS no puede operar sin que su cartera de seguros no se encuentre debidamente reasegurada.
- La operación va en línea con el modelo de negocios esperado y proyectado de LMSS, que busca posicionarse dentro del top 5 de empresas aseguradoras en la industria de las garantías.
- La operación permite reducir la exposición al riesgo y mitigar contingencias financieras.
- La operación permite fortalecer la estabilidad económica y la resiliencia frente a escenarios adversos.
- La operación permite optimizar la utilización del capital y ampliar la capacidad de emisión.
- La operación permite garantizar que el perfil de riesgo se mantenga coherente con el apetito y tolerancia definidos por la compañía.

Conclusiones del informe de evaluadores independientes Forvis Mazars Auditores Consultores

El informe de Forvis Mazars Auditores Consultores contempla, entre otros aspectos, y una sección descriptiva del Reaseguro, que incluye además del marco regulatorio, las condiciones contractuales generales del Reaseguro, así como un análisis del mercado asegurador Chileno. Continúa el informe con un análisis racional estratégico que desglosa los beneficios del Reaseguro. Luego, concluye indicando que el Reaseguro cumple con el principio arm's length o de valor de mercado definido conforme el Artículo 41 E de la LIR y en concordancia con las Directrices OCDE y que ésta se encuentra alineada con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, cumpliendo con

los requisitos legales y garantizando condiciones que favorecen el interés social, la transparencia y la prevención de conflictos de interés. El referido informe, da cuenta además del cumplimiento de los principios establecidos en la Normas de Carácter General N° 139 y N° 421 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Teniendo en cuenta los antecedentes que tuve a la vista, y los supuestos y análisis realizado, considero que el informe refleja correctamente los efectos que tendrá el Reaseguro en Liberty Mutual Surety Chile, considerando que el Reaseguro satisface razonablemente los parámetros requeridos por la normativa en la materia, considerando la naturaleza, sus términos y condiciones, así como las circunstancias de su celebración, todas las cuales tienden a contribuir al interés social de Liberty Mutual Surety Chile y sus accionistas.

Consideraciones y comentarios finales

El Reaseguro impacta positivamente en Liberty Mutual Surety Chile, aprovechando sinergias dentro del Grupo Liberty y permitiendo implementar políticas uniformes, en línea con los objetivos estratégicos de la Sociedad.

Atentamente,



Ivette Gualdron
Directora Suplente
Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A.